

**RESOLUCIÓN No. 104 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 049 del 6 de julio de 2022 *“Por medio de la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado”*

**LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 *por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental y,*

**CONSIDERANDO**

Que con Resolución No. 049 del 6 de julio de 2022 *“Por medio de la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado”*

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de asignación de subsidio, Secretario de Planeación y Gestión del Riesgo del municipio de Tocaima, solicitó mediante oficio radicado por correo electrónico la modificación de la Resolución No.049 del 6 de julio de 2022, por error de postulación, así:

*“(…) la solicitud de la señora ANDREA CAROLINA PEREZ identificada con cédula No. 1022.939.493 del PITAL –HUILA, en la cual requiere ajustes en la resolución No. 049 del 6 de Julio del 2022 remitida, ya que se encuentra un error de digitación en el apellido de la hija mayor EYLEEN ANDREA BARAHONA PEREZ, el cual aparece como BAROHONA. (…)”*

22	ANDREA	CAROLINA	PEREZ		C.C.	1022939493	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	EYLEEN	ANDREA	BAROHONA	PEREZ	T.I.	1028885157			
	ANNY	ESPERANZA	URREGO	PEREZ	R.C.	1220221871			

*“(…) Solicitud de ajuste de la resolución No.049 del 6 de Julio del 2022 a nombre del señor, JUAN DAVID IZA ENCISO, identificado con cédula No. 1075.624.681 en la cual mencionan que se evidencian dos tipos de errores, el primero en cuanto al número de documento el cual aparece como 1074625681 y en realidad es 1075624681, además de esto existe un error en el número de la tarjeta de identidad de la hija KARLA MELLISA IZA MUÑOZ, que se muestra como 1084899278 y es en realidad es 1084898278. (…)”*

19	JUAN	DAVID	IZA	ENCISO	C.C.	1074624681	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	YURI	ANDREA	MUÑOZ	PIMENTEL	C.C.	1084898118			
	KARLA	MELISSA	IZA	MUÑOZ	T.I.	1084899278			
	EMILY		IZA	MUÑOZ	T.I.	1075629200			

## RESOLUCIÓN No. 104 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 049 del 6 de julio de 2022 “*Por medio de la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado”*”

Que los errores formales consisten, en que por error de postulación el segundo apellido de la señora ANDREA CAROLINA PEREZ se encuentra mal digitado; hogar relacionado en el numeral 22 de la Resolución de asignación, así mismo, por error de postulación el hogar relacionado en el numeral 19 el señor JUAN DAVID IZA ENCISO presenta error en el número de documento de identidad, al igual que en el número de identidad de la menor KARLA MELLIZA MUÑOZ.

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, una vez encontrado el error procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de los requisitos del hogar postulado, el cual se mantiene y no presenta variación para que el hogar sea beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica: “*Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

En este orden de ideas se hace necesario modificar el artículo primero de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca

### RESUELVE

**Artículo Primero. MODIFICAR** el numeral 19 y 22 del artículo Primero de la Resolución No 049 del 6 de julio del 2022, el cual quedará así: *Por medio de la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado”*:

19	JUAN	DAVID	IZA	ENCISO	C.C.	1075624681	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	YURI	ANDREA	MUÑOZ	PIMENTEL	C.C	1084898118			
	KARLA	MELLIZA	IZA	MUÑOZ	T.I	1084898278			
	EMILY		IZA	MUÑOZ	T.I	1075629200			
22	ANDREA	CAROLINA	PEREZ		C.C	102939493	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	EYLEEN	ANDREA	BARAHONA	PEREZ	T.I	1028885157			
	ANNY	ESPERANZA	URREGO	PEREZ	R.C	1220221871			

## RESOLUCIÓN No. 104 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 049 del 6 de julio de 2022 “*Por medio de la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado”*”

**Artículo Segundo.** En lo no modificado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No. 049 del 6 de julio del 2022.

**Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a los beneficiarios indicados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al Municipio de **TOCAIMA** Cundinamarca.

**Artículo Quinto:** La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio link: [http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre del 2022.

**ELICA MILENA ALMANSA VARELA**  
Secretaria de Hábitat y Vivienda

V°.B°. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda